

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm 269

Martes 23 de noviembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.— Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba.— Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo..... 1.613

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 7'476 en el camino vecinal del km. 22 de la carretera de Antequera a Los Ventorros de la Laguna a la aldea de Fuente del Conde 1.613

Página

Página

Magistratura del Trabajo núm. 2 de Córdoba.— Subasta contra Rafael Tapia Haza..... 1.615

Jefatura de Minas.—Instancia de permiso de investigación de minas 1.615

Juntas Municipales del Censo Electoral.—Los Blázquez, Dos Torres, Villanueva del Rey, Cardaña, Valsequillo y Doña Mencía..... 1.615

Ayuntamientos.—La Granjuela, Luque, Villanueva del Duque, Belmez, Almodóvar del Río, Priego de Córdoba y Villanueva de Córdoba 1.619

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Núm. 4.386

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 7 de 1953, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 29 de septiembre de 1954.—Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, constituido por los señores indicados al margen, el presente recurso interpuesto por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de sep-

tiembre de 1952, anulando liquidación por arbitrio sobre el incremento de valor de unos terrenos, en el que han sido parte el señor Fiscal de la Jurisdicción y como coadyuvante, doña María Monserrat Ararzuza y Barroso, representada por el Procurador don Antonio Guerrero Lama — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1952, contra la que ha sido interpuesto el presente recurso; sin hacer expresa condena en costas.

—Una vez firme esta sentencia, dedúzcase testimonio, remitiéndose con los expedientes al Centro de su procedencia, quedando debida constancia en autos.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando o pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio. — José Fustegueras. — Marcelino Barreras Pereira. — José Pinilla:—Miguel Riboo — Rubricados».

La anterior sentencia ha sido declarada firme por auto de 8 de octubre pasado.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 3 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Núm. 4.615

ANUNCIO

La Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero en sesión celebrada el día tres de diciembre del pasado año, mil novecientos cincuenta y tres, acordó anunciar la convocatoria para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'476 ambos inclusive en el camino vecinal

DEL KM. VEINTIDOS DE LA CARRETERA DE ARCHIDONA A LOS VENTORROS DE LA LAGUNA A LA ALDEA DE FUENTE DEL CONDE, cuyo presupuesto asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHOPTS CONTRAINTEA CENTIMOS (94.808'30 pesetas), conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El Presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles, que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro ptas. setenta y cinco ctms. con arreglo al modelo que a continuación se publica habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, a juicio del receptor de los pliegos y dentro del sobre, unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CTMS. (1.896'16 pesetas) importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR

CIENTO (4 por 100) del remate como garantía, y en su caso la complementaria prevenida en dicho Reglamento pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de 1'55 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obras ejecutadas se abonará al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo a los fondos, que administra esta Comisión y a la consignación correspondiente de fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por el Letrado Asesor; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Y por último, se hace constar

que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Magistratura de Trabajo n.º 2 de Córdoba

Núm. 4.562

En virtud de Providencia dictada en autos en el día de hoy, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. FRANCISCO GARCIA GARRIDO, se ha acordado suspender la subasta pública anunciada en el expediente número 1318/48 seguido en esta Magistratura en vía de apremio, contra RAFAEL TAPIA HAZA, de Córdoba y se celebrase nuevamente el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE y horas de las DOCE de su mañana, en idénticas condiciones a la anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de fecha diecinueve de Junio último al número dos mil trescientos setenta significando que en dicho Boletín figura la relación de los bienes y valor asignado de los mismos.

Y para que así conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Firma ilegible.—Vº.Bº. El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 11.020

Núm. 4.579

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Ruiz Trujillo, vecino de Baena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de septiembre de 1953, solicitando la Concesión Directa para la mina denominada «San Francisco» de mineral Sal-gema sita en el término de Baena paraje «La Añoleta» con una extensión superficial de 10 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º

y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pozo de agua-sal, único en el paraje, desde el que se medirán en dirección Norte 100 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 250 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste, 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Este, 250 metros.

Cerrando así el perímetro que comprende las 10 hectáreas solicitadas cuyo título será «San Francisco».

Lo que se publica en este periódico Oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Juntas Municipales del Censo Electoral

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 4.537

Don Antonio Tauste Ortega, Secretario Letrado de la Junta municipal del Censo Electoral de Los Blázquez (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población aparece el acta que copiada literalmente dice así:

En la villa de Los Blázquez, a las diez y ocho horas del día 23 de octubre de 1954, constituido en el local designado al efecto el señor don Angel Perea Serena, Juez de Paz y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, al objeto

de proceder a la constitución de la misma en virtud de lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y Decreto de 29 de septiembre de 1945, y por haberse convocado elecciones municipales, por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de septiembre pasado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado del 20 del actual, con mi asistencia el Secretario, el señor Presidente procedió al examen las certificaciones expedidas, por éste y por el Ayuntamiento de esta villa; y con referencia a estas últimas, fueron suscritas al efecto papeletas iguales, con los nombres y apellidos de los que componen la relación de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, y ganadería que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores, e introducidas en una urna, designada al efecto, se manifestó por el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los declarados como vocales, y los dos últimos como suplentes. Acto seguido después de revoir la urna el propio señor Presidente, fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primero, don Juan José Rueda Moreno.

Segundo, don Marcelino Mora Castellano.

Tercero, don José Moreno Camacho.

Cuarto, don Manuel Dueñas Gala.

En su virtud, el señor Presidente proclamó Vocales de esta Junta por el concepto indicado a los dos primeros, don Juan José Rueda Moreno y don Marcelino Mora Castellano, y como Suplentes a los otros dos don José Moreno Camacho y don Manuel Dueñas Gala.

Seguidamente fueron extendidas también tantas papeletas iguales comprensivas de cada una de las personas que forman la lista de los primeros contribuyentes por Industrial y hecha la misma ponderación que anteriormente, fueron extraídas por su orden las siguientes papeletas.

Primero, don Andrés Dueñas Gala.

Segundo, don Cesáreo Dueñas Gala.

Tercero, don Juan Antonio Molina Serena.

Cuarto, don Rafael Caro Caballero.

Por lo que el señor Presidente proclamó también Vocales de la Junta por el concepto dicho a los primeros, o sea, don Andrés Dueñas Gala y don Cesáreo Dueñas Gala; y como Suplentes respectivos, a los otros dos, o sea, don Juan Antonio Molina Serena y don Rafael Caro Caballero.

En su consecuencia, dicho señor Presidente, declaró constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral de la siguiente forma:

Presidente, don Angel Perea Serena, Juez de Paz, cuyo cargo desempeña actualmente.

Vocal primer Vice-presidente, don Arturo Canseco Flores, como Concejal de mayor edad.

Vocal Vicepresidente suplente, don Juan Antonio Ruiz Martín, como ex-oficial del Ejército.

Vocal, don Eduardo del Pozo Esquinas, como ex-Juez de Paz, más antiguo y suplente don Leonardo Esquinas Santaren.

Vocal, don Juan José Rueda Moreno, y suplente don José Moreno Camacho.

Vocal, don Marcelino Mora Castellano y suplente don Manuel Dueñas Gala.

Estos cuatro últimos por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocal, don Andrés Dueñas Gala, y suplente don Juan Antonio Molina Serena.

Vocal, don Cesáreo Dueñas Gala, y suplente, don Rafael Caro Caballero.

Los cuatro citados Vocales por el concepto de primeros contribuyentes por Industrial.

Secretario de la Junta, don Antonio Tauste Ortega, Secretario del Juzgado de Paz, cuyo cargo desempeña actualmente; y como suplente, el funcionario que le sustituya.

El Presidente ordenó se comuniqué inmediatamente a los interesados su nombramiento, que se remita certificación de esta acta con los oportunos oficios al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otro al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste se extiende la presente acta que firman los

señores Vocales, en unión del señor Presidente en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual yo el Secretario certifico.— Siguen las firmas.

Lo copiado, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, a los efectos ya citados, pongo la presente que sello y firmo en Los Blázquez, a 25 de octubre de 1954.— Angel Perea.—Antonio Tauste.

DOS TORRES

Num. 4.538

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos de las Mesas de las Secciones Electorales de este término municipal para las elecciones de Concejales de representación familiar.

Don Joaquín Vidal Pallejá, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

En Dos Torres, a 9 de noviembre de 1954, siendo la hora de las diez y previa citación en la forma que disponen los artículos 43 y 47 de la Ley de 8 de agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado de Paz los señores: Presidente, don Tirso Espejo Blanco; Vocales, don Francisco Rodrigo Jurado, don Rafael Reyes Arévalo, don José María Blanco Moreno; D. Horacio Moreno Fernández don Faustino Espejo Blanco, don José L. Jiménez Fernández; Secretario, don Joaquín Vidal Pallejá, que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo Electoral, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, a la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal para las elecciones

municipales que con motivo de la renovación trienal de la mitad del tercio de Concejales de representación familiar han de tener lugar el día 21 del actual.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, efectuando conforme se determina en el art. 60 del mencionado Reglamento, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos afectos a los grupos A), B) y C) del artículo 57, y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección única

Grupo B

Presidente, Francisco Arévalo Pedrajas, número 61; suplente, Cristino López Fernández, número 469.

Grupo C

Adjuntos, Agustín Moreno López, número 589, suplente, Germán Moreno Rodrigo, número 596.

Grupo A

Adjunto, Gerardo Fernández Alcalde, número 198; suplente, Francisco Ponferrada Gómez, número 687.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Grupo C

Presidente, Casildo Galán Hoy, número 318; suplente, Juan José García Aláez, número 340.

Grupo A

Adjunto, Juan de Dios Vioque Bravo, número 945; suplente, Galo Fernández López, número 254.

Grupo B

Adjunto, Samuel Moreno Rubio, número 651; suplente, Francisco Sánchez Moreno, número 853.

DISTRITO TERCERO

Sección única

Grupo B

Presidente, Francisco Misas Vioque, número 567; suplente, Martín Blanco Hidalgo, número 59.

Grupo A

Adjunto, Daniel Torres Moreno, número 36 Ap. Altas; suplente Manuel Vilela Santisteban, número 38 Ap. altas.

Grupo C

Adjunto, Jesús Bravo Amaya, número 62; suplente, Filiberto Hoyo Rubio, número 402.

Por último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del referido Reglamento, se acordó publicar por edicto, en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comunique a los interesados, mediante oficio, haber sido nombrados para los cargos que se indican.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.

Firmas.—Tirso Espejo.—Horacio Moreno.—Francisco Rodrigo.—Rafael Reyes.—José María Blanco.—Faustino Espejo.—José Fernández.—J. Vidal Secrio.—Rubricados.—(Hay estampado el sello de esta Junta municipal del Censo Electoral).

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Dos Torres, a 10 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.557

Junta Municipal del Censo Electoral de Villanueva del Rey.

Relación de los Presidentes, Adjuntos, y Suplentes que han de constituir las Mesas Electorales de este término municipal por haber quedado firme la designación de los mismos.

DISTRITO PRIMERO**Sección única**

Presidente, don Rafael Lara del Rey.

Suplente, don Manuel César Caballero.

Adjuntos, don Ignacio García Pérez y don Alberto Ollero Trujillo.

Suplentes, don Antonio Telesforo Carrasco y don Enrique Maldonado Saenz.

DISTRITO SEGUNDO**Sección primera**

Presidente, don Antonio Berengena García.

Suplente, don José López García.

Adjuntos, don Manuel del Rey Fernández, y don Antonio Carrasco Herrera.

Suplentes, don Florencio García García y don Antonio Muriello Villarreal.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Barba Alcántara.

Suplente, don Juan Barba Cabrera.

Adjuntos, don José Jaén Cantalejo y don Manuel López Tarifa.

Suplentes, don Antonio Lozano Pino y don Fernando Viso Gómez.

En Villanueva del Rey, a 8 de noviembre de 1954.—El Presidente, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 4.563

Asistentes: Presidente, don Pedro Cachinero López; Vocales, don Enrique Nevado Caballero, don Pedro Romero Muñoz, don Antonio Vacas Fimia, don Antonio Díaz Ramírez; Secretario, don Vicente Navas Cachinero.

En Cardena, provincia de Córdoba, a 14 de noviembre de 1954, bajo la Presidencia del señor Presidente y con asistencia de los señores anotados al margen, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral, a fin de proceder a la proclamación de Candidatos para Concejales del Grupo de Cabeza de Familia, conforme se haya prevenido en el artículo 53 del Reglamento de 17 de mayo de 1952.

Abierto el acto, que es público a las diez horas se dá cuenta de las propuestas de Candidatos recibidas en la Junta y se examinan con detención los documentos que justifican la personalidad y las circunstancias personales, tanto de los propuestos como de los proponentes, en consecuencia con los artículos 32, 33, 51 y 52 del citado Reglamento.

Y una vez deducida la capacidad y legalidad de ambos elementos por los señores Vocales de la Junta se manifiesta por cada uno de ellos lo siguiente:

Por el señor Nevado Caballero, que impugna las propuestas de aquellos Candidatos que él cree están presentados fuera de plazo y que son las de don José Ortega Vacas y don José Carbonero Luna, a pesar de

tener fecha 3 y 4 del actual respectivamente y si fueron entregadas con la de 9 y 13 del actual, a pesar de lo cual fueron admitidas por la Secretaría, caso demostrado y comprobado ante toda la Junta.

Por el Vocal señor Romero Muñoz, que hace suyas las mismas manifestaciones del señor Nevado Caballero por opinar de igual forma. Por el Vocal señor Díaz Ramírez que teniendo a la vista la documentación de los señores que tratan proclamarse Candidatos, don José Guzmán Cabrera, don José Ortega Vacas y don José Carbonero Luna, de fecha 2, 3 y 4 de noviembre actual y encontrándolas en regla, es partidario se proceda a la proclamación de dichos señores como candidatos.

Por el señor Vacas Fimia que se adhiere a la expuesto por el señor Nevado Caballero.

Asimismo se acuerda por el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral don Pedro Cachinero López que considerando en regla la documentación aportada por los señores que aspiran a proclamarse Candidatos es partidario de que se lleve a efecto la citada proclamación abundando en la opinión del señor Díaz Ramírez.

No asiste a la reunión el Vocal señor Guzmán Martínez por la incompatibilidad que en él concurre al presentarse un hijo suyo como Candidato.

Y habiendo terminado el objeto de la sesión, se levanta ésta a las doce y treinta horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Pedro Cachinero.—Antonio Vacas.—A. Díaz.—Pedro Romero y dos firmas ilegibles.

Núm. 4.563 bis

Junta Municipal del Censo Electoral de Cardena.

Proclamación de Candidatos

Lista por orden alfabético de apellidos, de los proclamados candidatos a Concejales para el tercio de representación familiar en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal del Censo Electoral, formada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Régimen Jurídico y a los efectos de la elección convocada para el día 21 de noviembre actual.

Don José Carbonero Luna.
Don José Guzmán Cabrera.
Don José Ortega Vacas.
Cardeña, a 14 de noviembre de 1954.—El Presidente, Pedro Cachinero.—P. A. D. L. J.: El Secretario, Firma ilegible

VALSEQUILLO

Núm. 4.564

Don Manuel Alcalde Robas, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de Candidatos a Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados por el distrito único de este término los señores siguientes:

Don Máximo Cambrón Robas.
Don Agustín Infante Camacho.
y en virtud de que se ha de elegir por dicho distrito y tercio de representación familiar, un número de Concejales al de Candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta publicarlos en la parte exterior de los Colegios electorales que integran el propio Distrito; a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el mismo, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales y 29 de la vigente Ley Electoral.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia para general conocimiento.

En Valsequillo, a 14 de noviembre de 1954.—El Presidente, Manuel Alcalde.—El Secretario, Firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.571

Don Agustín Jiménez Rodríguez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Doña Mencía.

Certifico: Que en el legajo de documentos y actas de esta Junta Municipal, aparece la siguiente que testimoniada literalmente dice así:

Acta de proclamación de candidatos para las elecciones municipales. (Tercio de Representa-

ción Familiar. Cabezas de Familia).

En la Villa de Doña Mencía, a 14 de noviembre de 1954, siendo las diez horas, se constituyó en sesión pública, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia de don Florencia Morales Ruiz y asistiendo los vocales don Francisco Urbano Jiménez, don Cristóbal Vargas, don Antonio Romero Romero, don Luis Amores Lucena, don Juan Roldán Gueto y don José Luque Campos, con objeto de hacer la proclamación de Candidatos para los dos puestos de Concejales de este Ayuntamiento, integrantes del tercio de representación familiar, que, según la certificación recibida en esta Junta, expedida por el señor Secretario de la Corporación, han de ser cubiertos por votación entre vecinos Cabezas de Familia, en la elección convocada para el día 21 del mes en curso, por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de septiembre del corriente año y que han de celebrarse con sujeción a las normas del Decreto del mismo Ministerio de 24 de septiembre que establece que el procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

El señor Presidente declaró abierta la sesión y ordenó que que por el infrascrito Secretario se diese lectura a los expresados preceptos legales; y, cumplido que fué, el propio señor Presidente advirtió que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 51 del aludido Reglamento normativo, esta proclamación puede revestir las siguientes formas:

1.ª Solicitud personal del candidato que haya de desempeñado el cargo de Concejal en este Ayuntamiento, durante un año, como mínimo, o se halle desempeñándolo.

2.ª Propuesta de dos Procuradores o ex-Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones Locales de la provincia de tres Diputados o ex-Diputados provinciales, o de cuatro Concejales o ex-Concejales de este Ayuntamiento.

3.ª Propuesta de Cabezas de Familia, incluidos en este Censo Electoral, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores; siendo requisito preciso para todas ellas que se hayan formulado por escrito ante esta Junta, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración y se justifiquen las respectivas condiciones y circunstancias, del modo previsto por el artículo 52 del Decreto mencionado de 17 de mayo de 1952.

Acto seguido se procedió a dar lectura a las solicitudes y propuestas presentadas así como a la comprobación y examen de la correspondiente documentación, con el resultado siguiente:

Solicitudes personales, por el concepto de la primera de las formas que establece el artículo 51 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se tiene por recibida instancia suscrita por don Cristóbal Moreno Navas, solicitando ser proclamado candidato, quien en la actualidad se halla desempeñando el cargo de Concejal de este Ilustre Ayuntamiento como acredita de modo fehaciente con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, presentando además declaración jurada manifestando aceptar la candidatura y no hallarse incurso en ningunas de los supuestos que enumeran los artículos 32 y 45 del mencionado Reglamento.

Propuestas de Candidatos. Por el concepto de la segunda de las formas establecidas en el artículo antes citado se tiene recibida la propuesta de los Concejales de este Ayuntamiento, don Francisco Urbano Jiménez, don Rafael Vergara Navas, don Luis Amores Lucena y don Vicente Priego Ruiz y que recae la propuesta en don Argimiro Vergara Navas, con el número 453 de la lista electoral de Cabezas de Familia, acompañándose certificados de las condiciones de los proponentes y declaración jurada del interesado de que acepta la candidatura y no hallarse incurso en ninguna de los supuestos que enumeran los artículos 32 y 45.

Por el concepto tercero de las

referidas normas no se ha presentado propuesta alguna.

Del examen de la documentación presentada resulta que el candidato don Cristóbal Moreno Navas, ejerce el cargo de Concejal de este Ayuntamiento desde el día 2 de febrero de 1949, hasta la fecha y que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que enumeran los artículos 32 y 45 del Reglamento ya mencionado así como que acepta la candidatura, por lo que se estima la documentación suficiente y acomodada a la Ley.

Asimismo examinada la documentación aportada a la propuesta de candidaturas que recae en don Argimiro Vergara Navas, resulta que el mencionado candidato aparece en las listas electorales con el número 453 entre los Cabezas de Familia, que acepta la candidatura y no se halla incurso en ninguno de los supuestos que enumeran los artículos 32 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y que es propuesto por cuatro Concejales de este Ayuntamiento, por lo que igualmente se estima suficiente la documentación aportada y acomodada en todo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento ya mencionado.

En su consecuencia, hallándose legalmente comprendidos en el concepto bajo el que se solicita su proclamación, la Junta acuerda declarar candidatos a Concejal a los siguientes señores: don Cristóbal Moreno Navas y don Argimiro Vergara Navas, resultando ser, por tanto, de dos el número de candidatos proclamados por esta Junta para los dos puestos de Concejales que han de ser designados para el tercio de representación familiar (Cabezas de Familia en las próximas elecciones para constituir este Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 55, párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de mayo de 1952, la proclamación de candidatos equivale a su elección como Concejales en los distritos donde el número de aquellos no sea supe-

rior al de éstos, por lo que concurrendo en este caso dicha circunstancia de ser dos los puestos de Concejales renovables y dos los candidatos proclamados, equivale esta proclamación a su elección como Concejales.

Finalmente, siendo las once horas, el señor Presidente levantó la sesión, ordenando se extendiese la presente acta de la misma, por duplicado, remitiendo un ejemplar a la Junta Provincial y archivando el otro en la Secretaría de esta Junta, Leídos uno y otro ejemplares y hallados conformes por todos los señores de la Junta lo firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Florencio Morales.—Francisco Urbano.—Cristóbal Vargas.—Antonio Romero.—Luis Amores.—Juan Roldán.—José Luque.—Agustín Jiménez.—Todos rubricados.—Está el sello de la Junta.

Lo preinserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, formalizo el presente en Doña Mencía, a 15 de noviembre de 1954.—Agustín Jiménez.—Visto bueno: El Presidente, Florencio Morales.

AYUNTAMIENTOS

LA GRANJUELA

Núm. 4.230

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que por los contribuyentes puedan ser examinados y aducir contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Granjuela, a 25 de octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.232

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este

término municipal para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada y formularse en su caso las reclamaciones que se consideren oportunas.

La Granjuela, a 25 de octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.233

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó una habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto del actual ejercicio por un importe de 5.295'30 pts. con cargo al superavit del ejercicio anterior cuyo expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse según determina el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Cranjuela a 25 de octubre de 1.954.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 4.234

El Alcalde de Luque, Hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 del corriente mes, el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda que ha de regir en el concurso que ha de celebrarse para el cobro por Gestión Afianzada de la contribución de Usos y consumos, Tarifa 5.ª excepto el epígrafe 22 y demás exacciones llevadas hoy a cabo por igual sistema, por tiempo de dos años, a partir de primero de Marzo de 1.955, queda citado pliego expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia a efectos de reclamaciones conforme al artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Luque 25 de octubre de 1.954.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.236

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que habiéndose formado la Matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1,955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y horas hábiles de oficina, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque, 25 de octubre de 1.954.—Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 4.255

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula de Contribución Industrial y la correspondiente Lista Cobratoria, que han de regir en este término durante el próximo ejercicio de 1,955, quedan dichos documentos expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que durante dicho plazo, que comenzará a regir a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belmez, 29 de octubre de 1.954.—Rafael Cerezo Soto.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.272

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas Fisca-

les que han de regir en este Municipio a partir de 1º de enero de 1,955, sobre Participación en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial y Prestación Personal y de Transportes en unión de las demás que hay vigentes en la actualidad.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas de acuerdo con el artº. 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1,952, para oír reclamaciones fundamentadas y por escrito de los contribuyentes y personas interesadas a quienes afecte.

Almodóvar del Río a 29 de octubre de 1,954.—El Alcalde Antonio Fernandez.

Núm. 4.273

Aprobadas por el Ayuntamiento las obras necesarias para el saneamiento del Arroyo de Las Tejas de este término en toda la Zona que afecta a los pozos de Aguas Potables para el abastecimiento de esta población.

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el expediente de referencia para oír reclamaciones fundamentadas y por escrito que puedan presentar los propietarios a quienes pueda causar perjuicios a su derecho.

Almodovar del Río a 29 de octubre de 1,954.—El Alcalde Antonio Fernandez,

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.282

Don Carlos Merino Sánchez, Primer Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, a partir del día dos de noviembre próximo, y hasta el día diez de diciembre de este año, quedará abierta la co-

branza, en período voluntario, del tercer trimestre del suministro de agua del Marqués y del cuarto trimestre de los arbitrios e impuestos municipales que, a continuación se detallan.

Alcantarillado, Desagüe, Aprovechamiento de aguas destinadas al regadío, Inspección de calderas de vapor, Motores Transformadores, etc. Casinos y Círculos de Recreo, Ocupación del suelo subsuelo y vuelo de la vía pública con elementos de electricidad, Rentas del Patrimonio Municipal, Solares sin edificar, Vigilancia de establecimientos y espectáculos, Vigilancia de panteones y aguas de uso doméstico e industrial.

Transcurrido el plazo que se señala del diez de diciembre próximo sin satisfacer los descubiertos, éstos serán cobrados con el recargo del 20 por 100, por único grado, pero, si pagasen desde el 21 al 30 de dicho mes, solo satisfarán como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Priego de Córdoba, 26 de octubre de 1.954.—Carlos Merino.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.284

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Hace saber: Que confeccionados el Padrón, su copia y Lista Cobratoria de la Riqueza Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los expresados documentos.

Villanueva de Córdoba, 30 de octubre de 1.954.